



# Resolución Directoral

N° 308-2019 DE/ENAMM

Callao, 09 SET. 2019

Visto el Memorándum N° 0444-2019/DIS de fecha 02 de septiembre del 2019 del Director de Disciplina, y;

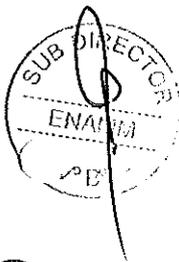
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades; asimismo, establece que la docencia además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación y coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo;

Que, una parte muy importante de la formación integral de los futuros Oficiales de Marina Mercante la conforma el aspecto disciplinario, por lo cual se evidencia la necesidad de contar con la guía permanente de Oficiales de Marina de Guerra en situación de actividad como Oficiales de Docencia y Disciplina que colaboren con este proceso continuo considerando su régimen especial de internado;

Que, tanto los Oficiales así como los Técnicos y Oficiales de Mar de la Marina de Guerra del Perú, han sido formados bajo una formación integral y estricta disciplina militar caracterizándose por tener



condiciones académicas profesionales técnicas afines, con valores, actitudes y conductas que le permitan orientar mediante el ejemplo a los cadetes náuticos y aspirantes a cadete náutico.

Que, en ese sentido este Centro Superior de Estudios requiere contar de manera permanente con Oficiales de Docencia y Disciplina, que brinden estos servicios, con experiencia y competencias correspondientes a ejercer la tutela, acompañamiento, orientación, guía y ascendencia profesional y moral a los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico.

Asimismo, este Centro Superior de Estudios requiere contar de manera permanente con un Técnico y Oficial de Mar como ayudante que apoye los servicios del Oficial de Docencia y Disciplina, con experiencia y competencias correspondientes a ejercer la tutela, acompañamiento, orientación, guía y ascendencia profesional y moral a los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico.

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



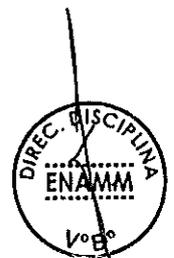
Que, mediante Resolución Directoral N° 092-2019 DE/ENAMM de fecha 22 de febrero del 2019 se resolvió aprobar, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2019, la Directiva N° 001-2019/ENAMM/SUB de fecha 11 de enero del 2019 "Contratación de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú como Oficiales de Docencia y Disciplina en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"-ENAMM.



Que, mediante Resolución Directoral N° 093-2019 DE/ENAMM de fecha 22 de febrero del 2019 se resolvió aprobar, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2019, la Directiva N° 002-2019/ENAMM/SUB de fecha 11 de enero del 2019 "Contratación de Personal Subalterno de la Marina de Guerra del Perú como Técnico u Oficial de Mar Ayudante del Oficial de Docencia y Disciplina en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"-ENAMM.



Que, tanto la contratación de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú para brindar servicios como Oficiales de Docencia y Disciplina, así como la contratación de los Técnicos u Oficiales de Mar de la Marina de Guerra del Perú para brindar servicios como Ayudantes de Oficial de Docencia y Disciplina no contravienen lo establecido en la Constitución Política del Perú, cuyo artículo 40° a la letra dice "*Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente*".



Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2016 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2016 se resolvió aprobar, con eficacia anticipada al 19 de enero del 2016, los montos de la contraprestación (horadocente) propuestos por la Jefatura de la Oficina de Administración, considerando lo dispuesto en los Artículos 81° y 82° de la Ley Universitaria 30220, a partir del año 2016, estableciéndose los valores para los docentes que prestan servicios en

la Direcciones Académicas de Pregrado, Postgrado, Capacitación y Entrenamiento, Centro PRE ENAMM y Centro de Idiomas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 096-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de febrero del 2019 se resolvió aprobar los montos de la contraprestación por el servicio de docencia e instrucción que se brinda a los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico en su Formación Naval, Moral, Disciplinaria y Física;

Que, mediante Memorándum de visto el Director de Disciplina recomienda la modificación de la Resolución Directoral N° 096-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de febrero del 2019, respecto a los montos de la contraprestación del servicio de docencia y disciplina que se brinda a los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico en su Formación Naval, considerando lo establecido a través de la Resolución Ministerial N° 516-DE/SG del 03 de abril del 2001, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la ENAMM.

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director de Disciplina y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, con eficacia al 26 de febrero del 2019, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 096-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de febrero del 2019, estableciéndose que los montos de la contraprestación por el servicio de docencia e instrucción que se brinda a los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico en su Formación Naval, Moral, Disciplinaria y Física quedan fijados de acuerdo a lo siguiente:

N°	Categoría	Nivel	Período S/
1	Personal Superior	Título Profesional	40.00
		Grado Académico de Bachiller	
2	Personal Subalterno	Título Profesional Técnico	30.00
		Grado Militar Otorgado por la Marina de Guerra del Perú	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Disciplina, Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina Secretaría Académica y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo  
01806774

(

(